

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, cuatro (4) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LAUDICE IZQUIERDO DIAZ  
DEMANDADOS: 1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MISAEI MEDINA SUÁREZ  
2. PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 255964089001-2022-00005-00

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día cuatro (4) de marzo del 2024, a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP (alegatos y sentencia), audiencia que se realizará a través de la plataforma Teams.

Por otro lado, declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez. Se requiere a la parte demandante LAUDICE IZQUIERDO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 628.924, cancele los honorarios del perito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera', written on a light-colored background.

**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

Juez